



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

RESOLUCIÓN INTERNA Nº 11/2020

SANTA FE DE LA VERA CRUZ; 25 de Septiembre de 2020.-

VISTO:

El Documento DE-0705-01680388-4 (NI), mediante el cual se solicita se actualice el número Base para el cálculo del Derecho de Edificación, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nº195/08 del Departamento Ejecutivo Municipal se autoriza a la Dirección de Edificaciones Privadas a establecer el monto de la base imponible de los Derechos de Edificación;

Que, en el Art. 2º de la citada normativa se dispone que dicho monto de base imponible será actualizado en cada oportunidad que la Dirección de Edificaciones Privadas lo estime conveniente;

Que, el número Base Municipal vigente está fijado en \$ 21.018.=, desde el 01 de Febrero de 2020 y que el Colegio de Arquitectos actualizará su número base a partir del 01 de Octubre de 2020;

Que, la Dirección de Edificaciones Privadas sugiere fijar el monto de la Base imponible del Derecho de Edificación – Número Base Municipal – a partir del 01 de Octubre de 2020 en la suma de \$ 25.484.= (Pesos Veinticinco Mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro) y solicita determinar como fecha cierta de inicio de trámite, al solo efecto de la liquidación del Derecho de Edificación y Multas, la indicada en el inicio de la Solicitud del trámite de Reporte Catastral realizado por Oficina Virtual, el que tendrá como fecha límite las 13 hs. del último día hábil administrativo anterior a la fecha de implementación del nuevo monto base, siempre que el Legajo de Obra correspondiente se ingrese en la Oficina Virtual dentro de los treinta (30) días corridos posteriores a la fecha de aprobación del mismo y cuenten con toda la documentación exigida para este trámite;

Que, por lo expuesto precedentemente, corresponde que se dicte el acto administrativo de rigor;

Por ello:

EL SR. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO

RESUELVE:

Art. 1º: Autorizar a la Dirección de Edificaciones Privadas a establecer, a partir del 01 de Octubre de 2020, como monto de la Base Imponible del Derecho de Edificación – número base municipal – el de \$ 25.484.= (Pesos Veinticinco Mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro).-

Art. 2º: Al solo efecto de la liquidación del Derecho de Edificación y Multa, se tomará como fecha cierta de inicio de trámite, la indicada en el inicio de la Solicitud del trámite de Reporte Catastral realizado por Oficina Virtual, el que tendrá como fecha límite las 13 hs. del último día hábil administrativo anterior a la fecha de implementación del nuevo monto base, siempre que el Legajo de Obra correspondiente sea ingresado a la oficina virtual dentro de los treinta (30) días corridos posteriores a la fecha de **aprobación** del mismo y cuenten con toda la documentación exigida para este trámite.-

Art. 3º: Notificar, con entrega de copia de la presente, a la Dirección de Edificaciones Privadas, a la Secretaría de Hacienda y a los Colegios Profesionales de Arquitectos, de Ingenieros y de Maestros Mayores de Obras y Técnicos.-



Arq. Javier MENDIONDO  
Secretario de Desarrollo Urbano